



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16295 a 684/16298	31/03/2017	33021 a 33024
684/16301 y 684/16302		33027 y 33028
684/16308 a 684/16310		33034 a 33036
684/16311 y 684/16319		33037 y 33045
684/16320 y 684/16323		33046 y 33049
684/16324		33050

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, y en cuanto a la reconversión del Valle de los Caídos en un lugar para la memoria de todas las víctimas y muertos de la Guerra Civil y la “re-significación integral” del conjunto arquitectónico se debe hacer hincapié en que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, cierra el marco normativo del Valle de los Caídos, dedicándole dos preceptos: el artículo 16 y la Disposición Adicional sexta, donde se reproducen las conclusiones contempladas en el Informe General de la Comisión para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo creada por Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, y elevado al Gobierno el 28 de julio de 2006. En concreto, estos preceptos disponen:

“Artículo 16. Valle de los Caídos.

1. El Valle de los Caídos se regirá estrictamente por las normas aplicables con carácter general a los lugares de culto y a los cementerios públicos.
2. En ningún lugar del recinto podrán llevarse a cabo actos de naturaleza política ni exaltadores de la Guerra Civil, de sus protagonistas, o del franquismo.”

“Disposición adicional sexta.

La fundación gestora del Valle de los Caídos incluirá entre sus objetivos honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939 y de la represión política que la siguió con objeto de profundizar en el conocimiento de este período histórico y de los valores constitucionales. Asimismo, fomentará las aspiraciones de reconciliación y convivencia que hay en nuestra sociedad. Todo ello con plena sujeción a lo dispuesto en el artículo 16”.



Por otro lado, si bien el Informe presentado reconoce que la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos es consciente de las dificultades de revertir la situación creada por los enterramientos en la Basílica de los restos de José Antonio Primo de Rivera y de Francisco Franco, asimismo, recuerda que cualquier actuación del Gobierno en el interior de la Basílica exige una actitud de colaboración por parte de la Iglesia “que es a quien se ha confiado la custodia de sus restos y que es quien, dada la calificación legal de la Basílica como lugar de culto, debe dar la preceptiva autorización.

Cualquier iniciativa en este ámbito requiere los máximos consensos políticos y sociales y, por lo tanto, el Gobierno deberá buscar los más amplios acuerdos parlamentarios para la adopción de cualquier medida, así como de la mencionada autorización de la Iglesia”.

En lo concerniente a la recomendación 22, incluida en las conclusiones del citado Informe, referida a la reclamación de identificación, exhumación y devolución de familiares, se indica que estas cuestiones plantean diversas cuestiones jurídicas ante el actual mal estado de las sepulturas en el cementerio del Valle de los Caídos y las dificultades que, como consecuencia de esa situación, presumiblemente existen para la identificación de los restos de las personas inhumadas en ellas (extremos ya señalados en el informe realizado en 2011 por especialistas en medicina forense del Ministerio de Justicia que fue utilizado para el Informe de la Comisión de Expertos de ese mismo año), así como por la posible afección de derechos de terceros.

En consecuencia, a la vista de las peticiones de exhumación recibidas y del Auto de 30 de marzo de 2016 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Lorenzo de El Escorial, se informa que, tal y como respondió la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales ante el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 5 de abril en pregunta oral (180/000224), el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional es un órgano interinstitucional que está haciendo todo cuanto está en su mano para poder cumplir ese expediente de jurisdicción voluntaria.

El auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Lorenzo de El Escorial reconoció el derecho a la digna sepultura de esas personas que pueden con alta probabilidad encontrarse en el Valle de los Caídos.

No obstante, advirtió de una serie de dificultades y limitaciones:

- Que fuera viable el acceso a la planta tercera de la cripta donde pueden estar los restos.
- Que esos restos se puedan trasladar garantizándose su integridad, su respeto y su memoria.
- Que puedan identificarse los columbarios afectados y practicarse las pruebas de ADN.

Patrimonio Nacional intentó acometer estas actuaciones, pero hubo oposición de terceros. Acudió al juzgado y éste se manifestó indicando que Patrimonio Nacional no era interesado y al ser un expediente de jurisdicción voluntaria no se puede despachar ejecución.

Patrimonio Nacional ha solicitado informe a la Abogacía del Estado. El Gobierno dispone de dos informes que remitirá a las familias y que aconsejan -y es lo que está analizando



Patrimonio- recabar un informe del Instituto de las Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja para que se pronuncie sobre la viabilidad del acceso y, si es posible, sobre las obras necesarias para llegar.

Si ese dictamen es afirmativo y se pudiera acceder, deberá solicitarse un dictamen al Consejo Médico Forense para que se pronuncie sobre el procedimiento de localización, identificación y exhumación de los restos y la posibilidad de la práctica de la prueba del ADN.

Por tanto, el Gobierno, a través de Patrimonio Nacional, está haciendo todo cuanto está en su mano en colaboración con la Abogacía del Estado.

En cualquier caso, cualquier iniciativa en este ámbito requiere los máximos consensos políticos y sociales y, por lo tanto, el Gobierno deberá buscar los más amplios acuerdos parlamentarios para la adopción de cualquier medida así como de la mencionada autorización de la Iglesia.

Por último, en cuanto al coste anual en todos los conceptos (mantenimiento, suministros, personal, seguridad, etc) que supone el mantenimiento del Valle de los Caídos, se indica que los gastos de explotación del Valle de los Caídos sufragados con cargo al presupuesto del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional contenido anualmente en la Sección 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incluyendo la subvención de 340.000 euros a la Abadía benedictina, beneficiaria de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, en el ejercicio 2016, fueron los que se detallan a continuación:

GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2016
Gastos de personal	1.045.000,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	327.722,78
Transferencias corrientes	340.000,00
Inversiones	123.602,55
TOTAL	1.836.325,33

Madrid, 2 de junio de 2017